Expediente: **2085/09**
Carátula: **MANSILLA CARLOS RENE C/ ASOCIART ART. S.A K.D.B. MONTAJES ELETROMECANICOS S.R.L Y TINGLADOS REY S.R.L S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **PLANILLA FISCAL**
Fecha Depósito: **23/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TINGLADOS REY S.R.L, -DEMANDADO
90000000000 - K.D.B. MONTAJES ELECTROMECANICOS S.R.L., -DEMANDADO
20271411996 - MANSILLA, CARLOS RENE-ACTOR
27181470165 - ASOCIART ART.S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 2085/09

H103064898764

JUICIO:MANSILLA CARLOS RENE c/ ASOCIART ART. S.A K.D.B. MONTAJES ELETROMECANICOS S.R.L Y TINGLADOS REY S.R.L S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ ORDINARIO (RESIDUAL).- Expte. N° 2085/09

Sr. Juez:

Presento a despacho e informo que en cumplimiento con lo ordenado en 10/10/2023 se confecciona planilla fiscal. En virtud de ello y atento a la imposición de costas resulta lo siguiente:

PLANILLA FISCAL

ACTOR DEMANDADO

- IMPUESTO DE JUSTICIA (Art. 44 inc.1 LI) 2% $1.783

- ESCRITOS (Art. 41 inc. 1 LI) (129 x $100) $3.100 $9.800

- ACTUACIONES 1ra. Inst, Cámara y Corte (332 x $50) $4.350 $12.250

- PERICIALES $48 $192

TOTAL $ 7.498 $ 24.025

En su mérito, corresponde abonar a la parte actora la suma de $7.498 (pesos siete mil cuatrocientos noventa y ocho) y a la demandada, $24.025 (pesos veinticuatro mil veinticinco).- Es mi informe, Secretaria.- 2085/09 - RS.-

ADRIANA MONTINI

Sec. del Juzgado del Trabajo de VI Nom

San Miguel de Tucumán.

Téngase presente la planilla fiscal que antecede. En su mérito: INTIMESE al actor y a la demandada ASOCIART ART. S.A a fin de que, en el perentorio término de QUINCE DIAS (conf. arts. 98 y 335 del CTP), repongan los montos a su cargo, correspondiendo la suma de $7.498 (pesos siete mil cuatrocientos noventa y ocho) y a la demandada ASOCIART ART. S.A, $24.025 (pesos veinticuatro mil veinticinco) respectivamente, bajo apercibimiento de formularse el respectivo cargo fiscal ante la Dirección General de Rentas de la Provincia para su ejecución. No obstante ello, se aclara que el trabajador se encuentra exento del pago, conforme art. 329 inc. 3 y 331 inc. 1 Código Tributario Provincial (Ley N°5121, texto consolidado por Ley N°8240) y atento al principio de gratuidad, consagrado por arts. 20 LCT y 13 CPL.2085/09 - RS.-

Leonardo Andrés Toscano

JUEZ

Juzgado del Trabajo VI Nom.

Actuación firmada en fecha 22/02/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.